GUIA VIA

Con la finalidad de facilitar el acceso de las personas adultas a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se partirá de los aprendizajes previos adquiridos, ya se hayan realizado por procedimientos formales, no formales o por la experiencia, y serán tenidos en cuenta en el acceso a estas enseñanzas.

Dependiendo de la situación particular de cada aspirante, el proceso constará de las siguientes fases:
a) Realización de una entrevista personalizada para ajustar las ofertas educativas y las expectativas personales a las necesidades y disponibilidad de dedicación al estudio, mediante la explicación de su naturaleza, horarios y requisitos académicos en su caso.
b) Proceso de reconocimiento y convalidación en su caso: recogida de documentación académica y aplicación de las equivalencias que correspondan.

c) En consonancia con el artículo 66.4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en referencia a la validación de los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios formales o reglados, aplicación de una prueba cuando los solicitantes no presentaran documentación académica oficial. Para el diseño de estas pruebas se tendrán como referencia las competencias específicas previstas, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos. La superación de esta prueba podrá dar acceso a un nivel determinado, en cualquiera de sus módulos, de cada uno de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

d) Adscripción al nivel y módulo correspondiente, reflejando el resultado de la Valoración Inicial del Alumnado en el expediente académico una vez matriculada la persona aspirante.

10. La Valoración Inicial del Alumnado será realizada por los siguientes agentes bajo la organización y coordinación de la Jefatura de Estudios:
a) La persona responsable del Departamento de Orientación, que realizará la entrevista y hará la propuesta de itinerario formativo personalizado. En esta labor podrá contar con la colaboración del profesorado en los términos que se establezcan en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
b) Las personas responsables de las Secretarías de los centros, que efectuarán el estudio de los documentos académicos aportados, aplicarán los reconocimientos de aprendizajes previos que se acrediten, y realizarán la adscripción al módulo o nivel que corresponda una vez finalizado el proceso de valoración inicial.
c) El profesorado, que aplicará y evaluará las pruebas, en su caso.

Todo lo descrito anteriormente, se recoge en del artículo 13 de la orden 136/2023 de 19 de junio de la consejería de educación cultura y deportes por la que se regulan en Castilla la Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y

Según lo acordado en la CCP del 12 de enero de 2024, se acuerda hacer unas guías para cada uno de los ámbitos que se entregarán al orientador, para que el alumno tenga unas pautas a la hora de realizar las pruebas.